



**D.^a ELENA MACULAN, SECRETARIA GENERAL DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA,**

C E R T I F I C A: Que en la reunión del Consejo de Gobierno, celebrada el día veintisiete de junio de dos mil veinticinco, fue adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo:

15. Estudio y aprobación, si procede, de las propuestas de Gerencia

15.01 El Consejo de Gobierno aprueba la concesión demanial a favor de I-De Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U. del espacio de emplazamiento en el Edificio1 Las Rozas de la instalación eléctrica cedida a I-De Redes Eléctricas Inteligentes S.A.U., según anexo.

Y para que conste a los efectos oportunos, se extiende la presente certificación haciendo constar que se emite con anterioridad a la aprobación del Acta y sin perjuicio de su ulterior aprobación en Madrid, a treinta de junio de dos mil veinticinco.

1. Propuesta de acuerdo del Consejo de Gobierno de concesión demanial a favor de I-De Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U. del espacio de emplazamiento en el Edificio 1 Las Rozas de la instalación eléctrica cedida a I-De Redes Eléctricas Inteligentes S.A.U.



PROPUESTA DE ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE CONCESIÓN DEMANIAL A FAVOR DE I-DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES, S.A.U. DEL ESPACIO DE EMPLAZAMIENTO EN EL EDIFICIO 1 LAS ROZAS DE LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA CEDIDA A I-DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES S.A.U.

ANTECEDENTES DE HECHO

- I. La UNED ha construido un nuevo edificio (“Edificio 1”) ubicado en el Campus de Las Rozas, Avenida de Esparta, nº 9/calle Aristóteles, nº5, Las Rozas de Madrid (28232), según declaración de obra nueva elevada escritura pública el 11 de septiembre de 1998, y con referencia catastral 1856013VK2825S0001GB.
- II. i-DE Redes Eléctricas Inteligentes, S. A. U. es la empresa distribuidora y la propietaria de la red de distribución de energía eléctrica en el ámbito territorial en que se ubica el edificio, por lo que es también la empresa gestora de la red de distribución, entre cuyas obligaciones se encuentra la del suministro de energía eléctrica y realización de sus actividades en la forma autorizada y conforme a las disposiciones aplicables.
- III. Con motivo de la puesta en servicio del nuevo edificio, en el año 2019 se inició el expediente de referencia 9037932556 para ampliar la potencia contratada en el campus, en el que, además de ponerse de manifiesto la necesidad de realizar determinados trabajos de refuerzo, adecuación, adaptación y reforma de las instalaciones, la empresa distribuidora i-DE Redes Eléctricas Inteligentes S.A.U. solicitó la cesión de ocupación y el uso privativo de los espacios de uso privativo de la UNED, previa supervisión de la misma, de acuerdo con el artículo 24.2, apartado c) del Real Decreto 1048/2013, de 27 de diciembre, por el que se establece la metodología para el cálculo de la retribución de la actividad de distribución de energía eléctrica.





- IV. Con fecha 29 de octubre de 2021 se licitaron las obras de ejecución de la extensión de la red de media tensión para el campus, que finalizaron en el mes de julio de 2023.
- V. Con fecha 24 de enero de 2025 se ha firmado un convenio de cesión de las instalaciones eléctricas entre la UNED y i-DE Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U., quedando pendiente la necesidad de garantizar la operativa de las instalaciones a través de la concesión demanial para el aprovechamiento de los locales en que se encuentran, y que se identifican en el inventario de espacios de la UNED con los códigos 11.S2.012.0 y 11.S2.999.F, de acuerdo con las siguientes características:
- 11.S2.012.0: Centro de Seccionamiento que aloja las instalaciones cedidas a la compañía distribuidora. Situado en la planta -2 del edificio con una superficie aproximada de 11,61 m², de forma poligonal con anchos variables de 1,61 m y 2,55 m y profundidad variable de 2,80 m y 5,06 m. Linda al suroeste con jardín exterior, al sureste con pasillo de acceso (11.S2.999.F), al noreste con centro de transformación de abonado y centro de reparto (11.S2.008.0) y al noroeste con sala técnica del edificio (11.S2.005.0).
- 11.S2.999.F: Pasillo de acceso a centro de seccionamiento. Situado en la planta -2 del edificio con una superficie aproximada de 9,48 m², de forma rectangular con ancho de 1,66 m y profundidad de 5,61 m. Linda al suroeste con jardín exterior, al sureste con patio inglés exterior de acceso, al noreste con centro de transformación de abonado y centro de reparto (11.S2.008.0) y al noroeste con el centro de seccionamiento (11.S2.012.0).
- VI. El uso privativo de los bienes de dominio público que determine su ocupación con obras o instalaciones fijas deberá estar amparado por la correspondiente concesión



administrativa, de conformidad con el artículo 86 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

El artículo 93 de la citada ley, establece que el otorgamiento de concesiones sobre bienes de dominio público se efectuará en régimen de concurrencia; no obstante, podrá acordarse el otorgamiento directo en los supuestos previstos en el artículo 137.4 de la ley, cuya letra c) prevé la posibilidad de adjudicación directa “[C]uando el inmueble resulte necesario para dar cumplimiento a una función de servicio público o a la realización de un fin de interés general”.

- VII.** A los efectos de lo expresado anteriormente, en la instrucción del expediente administrativo con referencia 9037932556, mediante memoria técnica de la Dirección de la Oficina Técnica de Obras y Mantenimiento (O.T.O.M.) de fecha 19 de mayo de 2025, se pone de manifiesto la necesidad de otorgar la concesión directamente a la empresa i-DE Redes Eléctricas Inteligentes S.A.U. por ser la empresa distribuidora que opera en el ámbito territorial del Campus, y la única que puede satisfacer la necesidad de utilidad pública del suministro eléctrico.

De acuerdo con la memoria técnica, la concesión tendría carácter gratuito, dado que el destino es exclusivamente para la operación y mantenimiento de las instalaciones que se han cedido y forman parte de la empresa de distribución. El aprovechamiento no supone beneficio directo para la empresa, ya que simplemente otorga un título que da las máximas facultades sobre los espacios sobre los que se encuentra la instalación, cuya titularidad es de la empresa por convenio de cesión y según la normativa sectorial aplicable.

- VIII.** Una vez instruido el procedimiento, con fecha 30 de mayo de 2025 se acuerda el inicio del trámite de audiencia, de conformidad con el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, poniendo de manifiesto a los interesados los documentos obrantes en el procedimiento.



- IX. Con fecha 11 de junio de 2024, i-DE Redes Eléctricas Inteligentes, S. A. U. manifiesta su conformidad con la documentación que obra en el expediente, y que contiene la propuesta de condiciones particulares de la concesión demanial (Anexo I).
- X. Con fecha 13 de junio de 2025, se emite informe de Asesoría Jurídica, por el que se considera ajustada a Derecho la propuesta que contiene las condiciones de la concesión demanial y que se eleva para aprobación al Consejo de Gobierno.
- XI. Con fecha 13 de junio de 2025, se emite informe por Auditoría Interna, por el que se expresa la conformidad de la propuesta de acuerdo con la normativa presupuestaria y financiera exigida a la Administración General del Estado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 58.2 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (LOSU), las universidades asumen la titularidad de los bienes de dominio público afectos al cumplimiento de sus funciones.

Segundo.- De otro lado, el artículo 214 del Real Decreto 1239/2011, de 8 de septiembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, establece que constituye el patrimonio de la UNED el conjunto de sus bienes, derechos y obligaciones, que se regirá por lo establecido en la *Ley Orgánica de Universidades* (actualmente la LOSU), y en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre del Patrimonio de las Administraciones Públicas, que determina con carácter general el régimen de concurrencia para el otorgamiento de concesiones administrativas, a salvo los supuestos previstos en su artículo 137.4, en que podrá acordarse el otorgamiento directo .



Tercero.- En este caso particular, se exceptúa la concurrencia en el otorgamiento de la presente concesión de conformidad con lo previsto en el artículo 137.4.c) de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, toda vez que el bien inmueble objeto de la concesión resulta necesario para el cumplimiento de la función de servicio público de la UNED, ya que, sin suministro eléctrico, el nuevo edificio del campus de Las Rozas no podría comenzar su actividad.

Cuarto.- El artículo 93 de la Ley 33/2003 prevé en su apartado 3 que las concesiones se otorgarán por tiempo determinado, cuyo plazo máximo de duración, incluidas las prórrogas, no podrá exceder de 75 años, por lo que el plazo propuesto de 50 años no supera el máximo legal y se acompasa con la duración de la cesión del derecho de superficie en virtud del cual existe el edificio, y que es de 99 años a contar desde el 13 de marzo de 1995.

Quinto.- De igual manera, el apartado 4 del citado artículo 93, determina que las concesiones de uso privativo o aprovechamiento especial del dominio público podrán ser gratuitas, no estando sujetas a la tasa “cuando la utilización privativa o aprovechamiento especial no lleve aparejada una utilidad económica para el concesionario, o, aun existiendo dicha utilidad, la utilización o aprovechamiento entrañe condiciones o contraprestaciones para el beneficiario que anulen o hagan irrelevante aquella”, por lo que de acuerdo con los antecedentes expuestos, lo dispuesto en la ley ampara el carácter gratuito de la concesión demanial.

Sexto.- Asimismo, resulta de aplicación el convenio de cesión de las instalaciones eléctricas entre la UNED y i-DE Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U. firmado con fecha 24 de enero de 2025.

Séptimo.- En aplicación del artículo 124.4 de los Estatutos de la UNED, corresponde al Consejo de Gobierno la gestión de los bienes de dominio público y de los patrimoniales de carácter inmuebles; los actos de disposición de bienes inmuebles y de los muebles de extraordinario valor serán acordados por el Consejo de Gobierno con la aprobación del Consejo Social, de conformidad con la legislación aplicable.





En virtud de lo expuesto anteriormente, esta Gerencia

RESUELVE

Elevar al Consejo de Gobierno propuesta de Acuerdo de concesión demanial a favor de i-DE Redes Eléctricas Inteligentes S.A.U. del espacio de emplazamiento en el Edificio 1 Las Rozas de la instalación eléctrica cedida a I-DE Redes Eléctricas Inteligentes SAU, de conformidad con las condiciones particulares establecidas en el Anexo I.

| | |
|---|---|
|  | <p>CSV : GEN-ff03-a311-e32f-49f9-711d-8bb0-c2ab-a977 DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://portafirmas.redsara.es/pt/valida FIRMANTE(1) : ALVARO MARTIN HERRERA FECHA : 13/06/2025 14:13 NOTAS : F</p> |
|---|---|

ANEXO I

CONDICIONES PARTICULARES CONCESIÓN DEMANIAL A FAVOR DE i-DE Redes Eléctricas Inteligentes SAU DE Edificio UNED Las Rozas 1, calle Aristóteles 5. Las Rozas (Madrid)

Primera. Objeto y finalidad

Otorgar a i-DE Redes Eléctricas Inteligentes SAU una concesión administrativa sobre los locales con códigos 11.S2.012.0 y 11.S2.999.F de edificio ubicado en el campus de Las Rozas – Madrid, Avenida de Esparta, 9/calle Aristóteles, Nº5, Las Rozas de Madrid. 28232 Madrid para el aprovechamiento de la instalación eléctrica - centro de seccionamiento ubicada en esas habitaciones y de la que es cesionaria de acuerdo con el convenio de fecha 23 enero 2025 y con fundamento en el expediente incremento potencia eléctrica edificio con referencia 9037932556.

11.S2.012.0, Centro de Seccionamiento que aloja las instalaciones cedidas a la compañía distribuidora. Situado en la planta -2 del edificio con una superficie aproximada de 11,61 m2, de forma poligonal con anchos variables de 1,61 m y 2,55 m y profundidad variable de 2,80 m y 5,06 m. Linda al suroeste con jardín exterior, al sureste con pasillo de acceso (11.S2.999.F), al noreste con centro de transformación de abonado y centro de reparto (11.S2.008.0) y al noroeste con sala técnica del edificio (11.S2.005.0).

11.S2.999.F, pasillo de acceso a centro de seccionamiento. Situado en la planta -2 del edificio con una superficie aproximada de 9,48 m2, de forma rectangular con ancho de 1,66 m y profundidad de 5,61 m. Linda al suroeste con jardín exterior, al sureste con patio inglés exterior de acceso, al noreste con centro de transformación



de abonado y centro de reparto (11.S2.008.0) y al noroeste con el centro de seccionamiento (11.S2.012.0).

Asimismo, se concede el derecho de paso a las instalaciones para el acceso durante las 24 horas del día, el cual consistirá en el derecho a establecer y mantener en funcionamiento permanente y reglamentario la instalación eléctrica - centro de seccionamiento y demás elementos necesarios para su funcionamiento.

Se adjunta Anexo la localización de la zona objeto de la concesión.

Segunda. Naturaleza jurídica

Se trata de una concesión administrativa dado el carácter demanial de los bienes afectados.

Tercera. Régimen jurídico aplicable

Se regirá por estas cláusulas particulares y por las disposiciones reguladoras de las concesiones sobre el dominio público contenidas en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, y por las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables y normativa propia de la UNED.

Se acomete el otorgamiento directo en virtud del artículo 93.1 en relación con el artículo 137.4.c), ambos de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre,

Cuarta. Duración

La presente concesión administrativa tiene una de cincuenta años.



Quinta. Régimen económico

El aprovechamiento de la zona objeto de concesión se realizará con carácter gratuito para la finalidad expuesta ya que del mismo no se deriva beneficio económico para el concesionario.

Serán por cuenta del concesionario todos los gastos y tributos derivados de la tenencia y mantenimiento de la instalación objeto de esta concesión para garantizar el funcionamiento permanente y reglamentario de la instalación eléctrica - centro de seccionamiento.

No procede la imposición de la Tasa por el uso privativo del bien de dominio público a que se refiere el artículo 93.4 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, debido al carácter esencial y de interés económico general del suministro de energía eléctrica que se presta a través de la instalación, y habida cuenta de que el coste de mantenimiento de la instalación y las responsabilidades derivadas de su explotación son tales que hace irrelevante la utilidad económica del aprovechamiento del dominio público, en el sentido previsto en el artículo 61.3 de la Ley 25/1998, de 13 de julio, de modificación del Régimen Legal de las Tasas Estatales y Locales y de Reordenación de las Prestaciones Patrimoniales de Carácter Público.

Sexta. Obligaciones del concesionario

Corresponderá al concesionario el deber de mantener el espacio objeto de la presente concesión en condiciones de seguridad y salubridad.

Así mismo, el concesionario asumirá el compromiso de obtener, a su costa y con carácter previo, cuantas licencias y permisos requiera el uso del bien o la actividad a realizar sobre el mismo.

Igualmente, pondrá en conocimiento de la UNED y de inmediato cualquier alteración de sus circunstancias que implique estar incurso en un supuesto de prohibición de



contratar contemplado en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, en relación con el artículo 94 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre.

Séptima. Responsabilidad por daños

De conformidad con el artículo 92.7.f) de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, los desperfectos que puedan ocasionarse, tanto a la UNED como a terceros, en cualquiera de sus bienes y derechos, y que traigan causa del uso del espacio objeto de la presenta concesión serán a cargo del concesionario, que deberá formalizar la oportuna póliza de seguro quedando la UNED exenta de toda responsabilidad.

Octava. Revocación unilateral de la concesión

La UNED, de conformidad con lo previsto en el artículo 100 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, podrá revocar la concesión antes de su vencimiento, si lo justificaran circunstancias sobrevenidas de interés público. En ese caso, el concesionario deberá ser resarcido de los daños y perjuicios que se le hayan causado.

Novena. Facultad de inspección

La UNED se reserva la facultad de inspeccionar el bien objeto de concesión, con el fin de garantizar que el mismo es usado de acuerdo con los términos de la concesión.

Décima. Régimen de subrogación de la concesión

En virtud de lo previsto en el artículo 98 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, la concesión podrá ser cedida o transmitida mediante negocios jurídicos inter vivos o modificación, por fusión, absorción o escisión, de la personalidad jurídica del usuario





o concesionario, por el plazo de duración de la concesión, previa autorización de la UNED.

Undécima. Causas de extinción

La presente concesión administrativa podrá extinguirse por las siguientes causas:

- a) Extinción de la personalidad jurídica del concesionario.
- b) Falta de autorización previa en los supuestos de transmisión o modificación, por fusión, absorción o escisión, de la personalidad jurídica del usuario o concesionario.
- c) Caducidad por vencimiento del plazo.
- d) Rescate de la concesión, previa indemnización, o revocación unilateral de la autorización.
- e) Mutuo acuerdo.
- f) Cualquier incumplimiento grave de las obligaciones del titular de la concesión, declarados por el órgano que otorgó la concesión o autorización.
- g) Desaparición del bien o agotamiento del aprovechamiento.
- h) Desafectación del bien, en cuyo caso se procederá a su liquidación conforme a lo previsto en el artículo 102 de esta ley.
- i) Cualquier otra causa prevista en las condiciones particulares por las que se rijan.

Duodécima. Formalización de la concesión e inventario

Una vez autorizada la presente concesión administrativa, la misma deberá formalizarse en documento administrativo entre la Gerencia de la UNED e i-DE Redes Eléctricas Inteligentes SAU de conformidad con lo previsto en el artículo 93.2 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre.





C/ Bravo Murillo, n.º 38. Madrid 28015
gerencia@adm.uned.es

Dicho documento será título suficiente para su inscripción en el Registro de la Propiedad, debiendo ser asumidos por el concesionario los gastos derivados de dicha inscripción.

Por el servicio competente de la UNED se procederá a circunstanciar esta concesión administrativa en su inventario.

Código seguro de Verificación : GEN-ff03-a311-e32f-49f9-711d-8bb0-c2ab-a977 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección :
<https://portafirmas.redsara.es/pf/valida>

| | |
|---|---|
|  | <p>CSV : GEN-ff03-a311-e32f-49f9-711d-8bb0-c2ab-a977 DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://portafirmas.redsara.es/pf/valida FIRMANTE(1) : ALVARO MARTIN HERRERA FECHA : 13/06/2025 14:13 NOTAS : F</p> |
|---|---|